



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDÚSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04417I00I6

Código de Expediente
044/2023/16
Clasificación

Fecha y Hora
16-05-2023 08:31

Número de
páginas 9

Código de Verificación Electrónica (Csv)



2G3U1S6N0Q1B392U1DZE



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METALMECÁNICO, MUEBLE, MADERA, EMBALAJE Y AFINES (AIDIMME) PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA COLABORATIVA DE SIMBIOSIS INDUSTRIAL EN EL MARCO DE LA PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE PATERNA

INTERVIENEN

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada del 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, facultado para la suscripción del presente convenio que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2061 de fecha 15 de mayo de 2023 y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "i" del artículo 3.2, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D. VICENTE ROCATÍ RUFES, cuyos datos obran en el expediente instruido al efecto, Director de la asociación Instituto Tecnológico Metalmecánico, Mueble, Madera, Embalaje y Afines (en adelante AIDIMME), con CIF G46261590 y domicilio en C/ Leonardo Da Vinci 38, del Parque Tecnológico de Paterna, en nombre y representación de este, conforme al art. 29 de los estatutos de la entidad y según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el notario D. Enrique Robles Perea, en fecha 09 de julio de 2021, y con número 1058 de su protocolo.

Ambas Partes, en el respectivo carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración en los términos que en él se contienen y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que este Convenio de Colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en el artículo 128.2 de la Constitución española,

por el que se reconoce “la iniciativa pública en la actividad económica “y en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local que establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (...):

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna en el marco de lo establecido en el artículo 128.2 de la Constitución española y el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, a través del Servicio de Empresa, Industria y Universidad está desarrollando una política municipal de promoción y desarrollo económico de la innovación que se ha plasmado en la Estrategia Municipal de Desarrollo Económico de Paterna (EMDEP) aprobada en el Pleno Municipal celebrado el 20 de diciembre de 2019, en la que se incluye la actuación “28. Fomento de la Economía Circular”.

TERCERO. - Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 47.1 define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas (...) con sujetos de derecho privado para un fin común.

CUARTO. - Que la ciudad de Paterna se configura como un municipio comprometido con el desarrollo empresarial, la innovación, pero también aspira a ser un territorio económicamente sostenible y socialmente responsable, con el objetivo de transformar sus áreas empresariales no sólo en áreas empresariales inteligentes, sino también en áreas empresariales sostenibles y responsables medioambientalmente.

QUINTO.- Que, entre las Administraciones Públicas, los Gobiernos Locales juegan un papel crucial a la hora de dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por unanimidad por Asamblea General de Naciones Unidas en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que, su condición de proximidad, como la administración más cercana al ciudadano y a las pymes que operan en su territorio, los coloca en una situación privilegiada a la hora de llevar a cabo la implementación efectiva y práctica de los mismos.

SEXTO.- Que, además, los ODS no se alcanzarán sin una acción significativa por parte de las empresas que son grandes consumidoras de materias primas, de agua y energía, y generan la mitad de los residuos que producimos, por lo que la actividad de nuestras pymes juega una papel fundamental en la consecución de varios ODS, pero, en concreto de la implementación del ODS 12 “Producción y Consumo responsables” a través de la puesta en marcha de actuaciones en la denominada Economía Circular, donde la Simbiosis Industrial se revela como una de sus herramientas más potentes.

SÉPTIMO. - Que en el necesario cambio de paradigma económico, la Economía Circular (y por lo tanto la Simbiosis Industrial) tiene un papel fundamental a jugar desde el punto de vista del interés general y así lo han entendido las distintas administraciones, tanto la europea, la nacional, como la autonómica y por ello en los últimos años, su potenciación y apoyo público ha adquirido un carácter explícito y prioritario.

OCTAVO.- Que, por ello el Ayuntamiento de Paterna, entre sus actuaciones en el ámbito empresarial con un claro interés general por sus beneficios medioambientales, económicos y sociales, tiene prevista la puesta en marcha de una plataforma colaborativa de simbiosis industrial y la existencia de obstáculos de distintas características para la puesta en marcha de actuaciones de Simbiosis Industrial, sobre todo por para las pymes , refuerza la necesidad de la iniciativa pública que facilite y dinamice su implantación.

NOVENO. - Que, para conseguir este fin, el Ayuntamiento de Paterna considera que se requiere, como complemento imprescindible, recabar mecanismos de colaboración con los Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana (REDIT) y a tal fin, se firmó en el año 2020, un Protocolo General de Actuación con la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana (REDIT).

DÉCIMO. - Que los Institutos Tecnológicos son percibidos por el tejido industrial como instrumentos de apoyo en su camino hacia la innovación y se han consolidado como un instrumento clave para el desarrollo, transmisión y aplicación del conocimiento y las tecnologías a la actividad productiva empresarial. Y ello, por tres razones fundamentales, porque se basan en el sector privado lo que les permite una mayor proximidad a las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDÚSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04417I00I6

Código de Expediente
044/2023/16
Clasificación

Fecha y Hora
16-05-2023 08:31

Número de
páginas 9

Código de Verificación Electrónica (Csv)



2G3U1S6N0Q1B392U1DZE

empresas, porque cuentan con un elevado nivel de conocimiento y especialización científico-técnica de sus recursos humanos y unas infraestructuras científico-tecnológicas competitivas a disposición de las empresas y, finalmente, por su considerable grado de implantación empresarial en cada uno de los sectores productivos de la Comunitat.

UNDÉCIMO.- Que el Instituto Tecnológico Metalmecánico, Mueble, Madera, Embalaje y Afines (AIDIMME), miembro de la Red REDIT, tiene como una de sus líneas de trabajo la de potenciar y difundir el concepto de simbiosis industrial así como facilitar que las empresas industriales de la Comunidad Valenciana inicien la transición hacia un modelo económico más circular fomentando la circularidad de los recursos y para ello desde el año 2017 lleva realizando jornadas de difusión, talleres de matching y acciones que faciliten la simbiosis industrial

DUODÉCIMO. - Que AIDIMME ostenta la coordinación del Observatorio de Simbiosis Industrial de la Comunitat Valenciana que en los últimos años se ha convertido en una herramienta imprescindible para poder proporcionar a las empresas la información y metodología y que nació de la mano de la Conselleria de Economía Sostenible con los objetivos de:

- impulsar el desarrollo y aplicación de los conceptos de simbiosis industrial en nuestra Comunitat
- identificar las mejores prácticas en simbiosis industrial para su fomento en el tejido industrial
- generar información primaria en el ámbito industrial sobre simbiosis industrial
- favorecer la orientación de políticas industriales y acciones de promoción de simbiosis industrial en la industria.

DÉCIMO TERCERO. - Que AIDIMME ha estado trabajando en los últimos años en el desarrollo de una plataforma web, INSYLAY, (<https://simbiosisindustrial.aidimme.es/>), a través de un proyecto financiado por el IVACE, Instituto Valenciano de la Competitividad Empresarial (entidad de derecho público, integrada en el sector público instrumental de la Generalitat), con Fondos FEDER dentro del programa "PROYECTOS DE I+D EN COOPERACIÓN CON EMPRESAS". Proyecto que permite materializar el concepto de simbiosis industrial, facilitando la gestión y el intercambio de recursos subutilizados en empresas usuarias, de forma que dichos recursos puedan mantenerse durante más tiempo dentro del ciclo productivo, fomentando el modelo de economía circular.

DÉCIMO CUARTO. - Que INSYLAY es una herramienta que permite la Implantación de modelos de cooperación sostenible entre empresas industriales basados en la simbiosis industrial.

- Potenciar la cooperación sostenible entre empresas industriales.
- Maximizar la eficiencia en el uso de recursos de zonas industriales.
- Ayudar en la creación de modelos de economía circular en el tejido industrial.

DÉCIMO QUINTO. -Que, siendo la posibilidad de disponer de la plataforma INSYLAY una de las motivaciones para la firma del convenio de colaboración que se propone, es quizás más relevante el hecho de que la propuesta de colaboración por parte de AIDIMME va más allá de la puesta en disposición de una aplicación telemática, ya que realmente en la actuación, la propia plataforma en si reviste poca importancia ya que sólo se trataría de adaptar y personalizar una plataforma ya existente (INSYLAY). El grueso de propuesta de AIDIMME radica en las actividades complementarias asociadas a realizar: actividades de sensibilización, formativas, realización de talleres

y actuaciones de asesoramiento. que, de facto, son las que pueden posibilitar la utilización de forma efectiva y rentabilización de la Plataforma Colaborativa.

DÉCIMO SEXTO.- Que el presente Convenio contempla una subvención que se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de diversas áreas del Ayuntamiento de Paterna, ejercicio 2021-2023 aprobado por decreto de Alcaldía nº 149 de fecha 15/01/2021, (modificado por Decreto de Alcaldía 1104/2023 de 14/03/2023) dentro de la línea estratégica 4: Fomento Económico y Empleo, Programa: “Subvención Instituto Tecnológico Metalmecánico, Mueble, Madera, Embalaje y Afines - AIDIMME” cuyo objetivo es el de “Apoyar proyecto de implantación de una plataforma colaborativa de Simbiosis industrial en el marco de la puesta en marcha de actuaciones en el ámbito de la economía circular en el municipio de Paterna” y estableciendo como Líneas básicas de bases de concesión: “la Concesión directa sin publicidad ni concurrencia, que se desarrolla a través de la firma de un convenio.”

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que, por todo lo anteriormente descrito, ambas partes consideran que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios y expresan el convencimiento de que la mutua colaboración redundará en una mayor eficacia de los recursos que se destinen a la ejecución del proyecto, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y el Instituto Tecnológico Metalmecánico, Mueble, Madera, Embalaje y Afines (AIDIMME) para la puesta en marcha de una Plataforma Colaborativa de Simbiosis Industrial en el tejido productivo de Paterna en los términos establecidos en el presente Convenio y en la propuesta presentada por AIDIMME.

2. Procedimiento

Dado que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre las Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas al hallarse prevista nominativamente en el presupuesto 2023.

3.- Beneficiario

AIDIMME tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que AIDIMME se compromete al desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- Gastos subvencionables

4.1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se dirijan a la consecución del presente Convenio, estén relacionados con la actividad objeto de subvención y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, el Ayuntamiento de Paterna sin carácter exhaustivo, considerará como gastos subvencionables a aquellos que se destinen a:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDUSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04417I0016

Código de Expediente
044/2023/16
Clasificación

Fecha y Hora
16-05-2023 08:31

Número de
páginas 9

Código de Verificación Electrónica (Csv)



2G3U1S6N0Q1B392U1DZE

- los gastos por la organización de talleres y jornadas
- los gastos derivados de los trabajos técnicos para el desarrollo y personalización del espacio web de interoperabilidad con la Plataforma INSYLAY
- los gastos por la realización e impartición de actividades de sensibilización, formación, talleres y asistencia técnica incluidos los consumibles utilizados en la realización de las mismas.
- los gastos derivados de la elaboración de materiales didácticos y documentos necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.
- Los gastos de alquiler de superficies destinadas a la realización de las actividades.
- los gastos por publicidad y acciones de difusión...

4.3. Será subvencionable el coste de personal de la entidad beneficiaria proporcionalmente a su participación directa o de apoyo en las actividades objeto de subvención debidamente justificado.

4.4. Serán subvencionables sólo los gastos contraídos durante el período de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda.

4.5. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4.6. Los gastos realizados deberán haberse pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo los de tracto sucesivo que por su naturaleza no puedan hacerse efectivos dentro de dicho plazo, como por ejemplo, las cotizaciones a la Seguridad Social. En todo caso, el pago efectivo requerirá el comprobante de transferencia, asiento bancario o cargo en cuenta.

4.7. No se considerarán gastos subvencionables el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.

4.8. Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

5.- Cuantía

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a realizar una aportación económica de 69.998,50 € -SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS-, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4330-48301" del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2023.

La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una

vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por AIDIMME.

6.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

- a) Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas en el plazo máximo de OCHO MESES, desde mayo de 2023 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2023.
- b) AIDIMME se compromete a desarrollar a plena satisfacción del Ayuntamiento de Paterna el contenido y las actuaciones en los términos establecidos en su propuesta, en especial:
 - La realización de los talleres de matching y los informes de sinergias identificadas en cada uno de ellos
 - Desarrollo del espacio web de interoperabilidad entre las webs corporativas y la plataforma INSYLAY a gestionar por las Asociaciones de las áreas empresariales que forman parte de "Paterna, Ciudad de Empresas". Específicamente: EGM Parc Tecnològic Paterna, EGM Asivalco-Fuente del Jarro, Asociación de Empresarios de Táctica (ADET) y Asociación Empresarial L'Andana.
 - Realización de pruebas de validación, asistencia técnica y formación a los responsables de las Entidades y Asociaciones anteriormente relacionadas.
 - Desarrollo de las actividades necesarias como punto de partida de la creación de la Oficina de Simbiosis Industrial Paterna-Aidimme descritas en para la FASE 3 de la propuesta.
 - Organización y realización de la jornada de lanzamiento del proyecto
 - Elaboración de las 6 noticias establecidas en el proyecto.
 - Organización y realización de la jornada de presentación de resultados y de la Oficina de Simbiosis Industrial
 - Elaboración de Informe final de actividades y resultados y la hoja de ruta y plan de acciones para las actuaciones futuras de la la Oficina de Simbiosis Industrial Paterna-Aidimme
- c) AIDIMME se compromete a la gratuidad de las actuaciones para las empresas participantes en el proyecto y no percibir cantidad alguna de las mismas.
- d) AIDIMME acreditará que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributaria y frente a la Seguridad Social a fecha de concesión de la subvención y durante la vigencia del convenio.
- e) Asimismo, a través de la correspondiente declaración responsable, AIDIMME acreditará el no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3 la la Ley 38/2003, así como de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro a fecha de concesión de la subvención y pago de la misma.
- f) El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad.

7.-Pago

El pago de la subvención a AIDIMME será del 100 % del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y por tanto el reintegro del importe correspondiente, en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- Justificación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDÚSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04417I0016

Código de Expediente
044/2023/16
Clasificación

Fecha y Hora
16-05-2023 08:31

Número de
páginas 9

Código de Verificación Electrónica (Csv)



2G3U1S6N0Q1B392U1DZE

- Las actividades subvencionadas habrán de estar justificadas antes de 31 de diciembre de 2023.
- La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de un Informe final con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.
- Además, se requiere una justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal propio imputado al proyecto o en su caso, contratado.
- En los justificantes originales de los gastos realizados, la entidad beneficiaria deberá estampillar la identificación de la subvención y el porcentaje de imputación. Si el importe del justificante se imputa parcialmente a la subvención, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Cuando de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de julio del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceda la presentación telemática de la documentación relacionada en el referido artículo, se podrán establecer medios o procedimientos para facilitar a la entidad beneficiaria el cumplimiento de dicha obligación.

9.- Minoración o Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante.

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- Percibir por cualquier concepto alguna cuantía o remuneración de las empresas participantes en el proyecto subvencionado.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto
- La falsedad de los datos contenidos en la cuenta justificativa de gastos
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
- Cualquier otro motivo que perjudique el fin último por el que la subvención haya sido concedida.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

10.- Información y Publicidad

AIDIMME como beneficiaria de subvenciones, deberá informar de la misma publicando en un apartado específico de la web, el importe de la subvención concedida así como una referencia genérica de las finalidades para las que se ha concedido la ayuda. La información deberá mantenerse publicada en el portal web al menos durante tres años contados desde la fecha límite de justificación de la ayuda.

Igualmente la entidad deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Paterna en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, web y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada. Y en cualquier caso, informar a las empresas participantes en el proyecto de la financiación por el Ayuntamiento de Paterna.

11.- Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2023, teniendo una vigencia desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

12.- Responsabilidades

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir AIDIMME en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

13.- Obligaciones de carácter laboral

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para AIDIMME, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

14.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

15.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio
- b) El mutuo acuerdo
- c) La imposición a AIDIMME o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad
- d) La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a AIDIMME



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDUSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04417I0016

Código de Expediente
044/2023/16
Clasificación

Fecha y Hora
16-05-2023 08:31

Número de
páginas 9

Código de Verificación Electrónica (Csv)



2G3U1S6N0Q1B392U1DZE

Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

16.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación

17.- Régimen Jurídico y Jurisdicción

En presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente